

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Unión marital de hecho
Demandante	Laura Irene Atehortúa Gutiérrez
Demandado	Jehisson Alexander Morales Pamplona
Radicado	056973184001-2023 – 00239 – 00
Providencia	Auto # 626
Asunto	- Corre traslado excepciones de mérito - Reconoce personería para actuar

La parte demandada, dentro de la oportunidad legal, contesta la demanda. Como consecuencia, se admitirá la defensa ejercida.

De las excepciones de mérito propuestas, visibles en el archivo No. 010 del expediente digital, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días.

Se le reconoce personería para actuar, en favor del señor JEHISSON ALEXANDER MORALES PAMPLONA, al abogado RICARDO LEÓN LÓPEZ GIL, portador de la T.P. 230.746.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 057**
fijado el 09 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79c0cfdfebcbca4fe1196c5e70a68e7007c7a4ddfe2f816588be82f5e8e7969**

Documento generado en 08/05/2024 04:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>